



Bogotá D.C

Señor:

ANONIMO

Bogotá D.C

Asunto: Informe traslado Radicado MT No. **20253031818252** de 17 octubre de 2025

Respetado Señor, reciba un cordial saludo del Grupo de Relación Estado - Ciudadano.

Para atender su escrito, en el que manifiesta queja en la buseta n40 la cual el señor conductor tipo 630pm lleva dos usuarios en la parte de adelante el cual no tiene el tipo de silla para llevar dos personas bien sentadas, me permito informarle:

En primer lugar, es pertinente aclararle que, aunque el Ministerio de Transporte sea la máxima autoridad en el tema del tránsito en Colombia, sólo le compete el lineamiento de políticas y la expedición de normas generales que deben acatar las demás autoridades en sus jurisdicciones, pero en ningún caso interviene sobre las decisiones que estos toman en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Resolución 1245 de 2019 "Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, - reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", mediante oficio No. **20253031391941** del 24 de octubre de 2025, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - ST.**

Lo anterior teniendo en cuenta la Resolución 3600 de 09 de mayo 2001 "Por medio de la cual se establece la libertad de tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", que establece que la competencia para sancionar a las empresas de transporte, está en cabeza de la Superintendencia de Transporte, tal como se señala en su artículo 6°, a saber: "COMPETENCIA PARA SANCIONAR, La inspección, vigilancia, control, como la imposición de las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; la Ley 1755 de 2015 "Derecho Fundamental de Petición"; la Resolución 1245 de 2019 "Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte";**

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Cita atención presencial (Bogotá) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 07:00 am hasta las 04:30 pm

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo Relación Estado - Ciudadano

ANEXO 01 DOCUMENTO

Elaboró: SANDRA MILENA ANAYA MORENO
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.